

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2502434
Materia Servicios sociales
Asunto Renta Valenciana de Inclusión. Incidencia en pagos.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituían, de un lado, las incidencias en el cobro de la prestación de la Renta Valenciana de Inclusión de la que era beneficiaria la persona interesada y, por otro, la tramitación de una ayuda de emergencia que había solicitado.

En concreto, la interesada manifestaba que no había solicitado la renovación de la prestación en plazo, pero que se le adeudaba el mes de junio. Manifestaba también que tiene un niño de 7 años y un bebé de 3 meses y que, aunque le informaron de que en cuanto solicitase la ayuda de emergencia le darían un vale de comida, no fue así.

Por todo ello, emitimos la Resolución de Inicio de Investigación que fue notificada a las Administraciones con competencias en la tramitación de los hechos expuestos en la queja (el Ayuntamiento de Elche y la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda), solicitándoles información sobre los mismos.

En su informe, la Conselleria nos comunicó que el expediente de Renta se había extinguido al perder su vigencia, siendo la mensualidad de mayo de 2025, la última a percibir y que, al extinguirse automáticamente por finalizar su vigencia sin que se hubiese solicitado la renovación, no se emite resolución de extinción.

Con relación a esta última mensualidad, la Administración manifestó que, revisados todos los abonos realizados durante la vigencia del expediente, se había comprobado que la persona interesada percibió, en 2023 y 2024, unos importes superiores a los que debió percibir y, por ello, se habían iniciado las gestiones oportunas a fin de determinar el importe que correspondía y proceder a su abono.

Por su parte, el Ayuntamiento reiteró, en relación con el expediente de Renta Valenciana, que la interesada no había presentado la solicitud de renovación en plazo y que la demora en el cobro de los pagos pendientes se produjo por un error en el número de cuenta bancaria, que, tras consultar el expediente de Conselleria, ya estaba subsanado, apareciendo dicho pago como pendiente.

Por otro lado, por lo que se refiere a la ayuda de emergencia, se nos indicó que:

(...) registrada por la interesada el 25/06/25, tras consultar la documentación aportada, se realiza la valoración por la trabajadora social de referencia, emitiendo propuesta favorable en la comisión de valoración de ayudas de emergencia celebrada en fecha 07/08/25, recibiendo apoyo con los siguientes conceptos:

- Apoyo con dos vales de emergencia por un importe total de 286,00 €, entregados a la interesada.
- Apoyo en concepto de necesidades básicas por importe de 574,00 €.
- Apoyo en concepto de alquiler por importe de 500,00 €.

Los dos últimos conceptos serán abonados en la cuenta bancaria de la solicitante a finales del mes de agosto

Ambos informes fueron trasladados a la persona interesada al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que no ha llevado a cabo en el momento de emitir la presente Resolución que pone fin al procedimiento de queja.

En atención a lo expuesto, dado que no constan alegaciones en contra de lo informado por las Administraciones investigadas, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana